



CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

Monto mínimo: \$120,689.65 más de IVA
Monto máximo: \$301,724.13 más de IVA
Vigencia: Del 10 al 31 de marzo de 2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE INTEGRAL DEL LIMPIEZA POR 22 DIAS", DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, A UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, VORTEX BUSSINES, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO BARRERA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 17 segunda párrafo, 26 fracción III, 41, FRACCION XX, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículo 14 de su Reglamento como en los demás dispositivos aplicables, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa del "Contrato Marco", para contratar la prestación del "Servicio Integral de limpieza por 22 días" en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, a Unidad de Capacitación en Informática, los 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato No. **CAS-13P-08-2021-CMARCO**, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35801 y suficiencia presupuestal número 00131, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

1

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2.** Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.
- I.3.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E12-2021-E9-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política

Handwritten marks: a '3' and a signature-like scribble.



CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número VBU171020520 por lo que exhibe cédula con **folio idCIF: 17120283883** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Av. Coyoacán, N° 1878, oficina 1405-A, Col. Del Valle, Acadia Benito Juárez en la Ciudad de México, C.P. 003100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "**Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a otorgar a "**EL CONALEP**" el "**SERVICIO DE INTEGRAL DEL LIMPIEZA, que se efectuará en LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, A UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES,** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por monto mínimo: **\$120,689.65** (ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), y hasta un monto máximo de \$301,724.13 (trescientos unos mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) **ambas cantidades sin el Impuesto al Valor Agregado.** De conformidad con lo siguiente:



	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MONTO MÍNIMO	\$120,689.65	\$19,310.00	\$140,000.00
MONTO MÁXIMO	\$301,724.00	\$48,275.00	\$350,000.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: El pago por la prestación del servicio se hará en una sola exhibición, por el monto total de los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción, del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico **smalavar@conalep.edu.mx** correspondiente al Departamento de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios:

4

Las tres facturas de los servicios realizados que deberán enviar son las siguientes:

- 1) Oficinas Nacionales y Almacén General del CONALEP.
- 2) Oficinas, UCI y 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
- 3) Oficinas de la Representación Estatal del CONALEP en Oaxaca y sus 6 planteles.

3

Lo anterior, para su revisión y validación, previa entrega por parte de la empresa de los productos señalados en el **Anexo F** del presente documento.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

7

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el comprobante fiscal digital a través de internet (CFDI) en la Subordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec,





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 10 al 31 de marzo de 2021** período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 10 al 31 marzo de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **“EL CONALEP”**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

6

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **“EL CONALEP”**.

W

“EL CONALEP” devolverá la fianza para su cancelación cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

J

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la RLAASSP, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, los cuáles serán:

PARTIDA ÚNICA responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato

CONCEPTO 1 La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Departamento de Servicios Generales.

CONCEPTO 2 La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales.

CONCEPTO 3 La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subordinación de Planeación y Control Administrativo.

Los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrán nombrar a un encargado para realizar la supervisión del servicio por parte de "EL CONALEP".

Generalidades para los responsables de supervisar el servicio por parte de "EL CONALEP":

Partida Única, Concepto 1: El Departamento responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP" y recibir las facturas del servicio de limpieza del concepto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará, será el Departamento de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

El encargado y/o responsable del Almacén General de "EL CONALEP", remitirá al **Departamento de Servicios Generales**, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al periodo laborado, el formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (CAByS), debidamente sellado y firmado, por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

Partida Única, Concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

a) 27 Planteles y UCI. Los Directores de Planteles, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al periodo laborado, el formato "Certificado de Aceptación Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantele.

b) Oficinas de la UODCDMX. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores al periodo laborado, remita al Departamento de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.

c) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, será la responsable vigilar junto con la Unidad de Capacitación en Informática y los 27 planteles, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su **Anexo F "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**.



7



CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

Partida Única, Concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

a) 6 Planteles. Los Directores de Planteles y/o Coordinador del servicio, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación de "EL CONALEP" en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al periodo laborado, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel y/o Coordinador del Servicio.

b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación y/o Subcoordinador del servicio, a través del personal que designe, deberá remitir al Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores al periodo laborado, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador del Servicio. La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 6 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su **Anexo F "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

8

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen y convienen que "**EL CONALEP**" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.





NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través del Departamento de Servicios Generales, supervisará el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la presente contratación, además de que será el responsable de la guarda y custodia de los mismos.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, del contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
5. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

10

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

CONALEP de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, sí **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el inicio de la prestación del Servicio de Limpieza Integral en los Inmuebles de **"EL CONALEP"**, considerando para esta determinación la fecha convenida en este sentido será motivo de la aplicación de una Pena Convencional de acuerdo con lo siguiente:

- **Inicio del Contrato:**

Incidencia	Penalización
------------	--------------





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

<p>a) Por atraso total en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio en el concepto 1.</p>	<p>La pena correspondiente se aplicará al importe del contrato del concepto 1, 2 o 3 que corresponda dividido entre los días naturales del mes que se trate y aplicando el 10% el resultado se multiplicará por cada día de atraso en función del servicio no prestado.</p> $fx = \left(\frac{\text{importe del inmueble afectado}}{\text{días naturales del mes}} \right) \times 10\% \times \text{días de atraso}$
--	---

1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CONALEP"**.

- **Durante la vigencia del contrato:**

Incidencia	Penalización
<p>b) Por no cumplir con la totalidad de las actividades DIARIAS programadas conforme al anexo 1 numeral 4 "Lineamientos Generales", Inciso f "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el SERVICIO de acuerdo con la siguiente tabla de actividades"</p>	<p>La pena será de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día en que se actualice el supuesto en cada inmueble.</p>
<p>b) Por no cumplir con la totalidad de las actividades SEMANALES programadas conforme al anexo 1 numeral 4 "Lineamientos Generales", Inciso f "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona el SERVICIO de acuerdo con la siguiente tabla de actividades"</p>	<p>La pena será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día en que se actualice el supuesto en cada inmueble.</p>

2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.

12

Incidencia	Penalización
<p>c) Personal que proporciona el servicio que no cuente con el uniforme y/o gafete correspondientes.</p>	<p>La pena será de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada día en que cada empleado no preste el servicio con el uniforme y/o gafete.</p>

3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

Incidencia	Penalización
<p>d) El personal de limpieza que no guarde la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio y/o que infrinja lo establecido en el presente anexo 1, numeral 7.8 "ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD"</p>	<p>Se descontará el importe correspondiente del precio unitario (Mano de Obra) por empleado del día en que incurrió en el supuesto descrito, aplicable en la factura mensual del inmueble afectado.</p> $fx = (\text{costo unitario Mano de obra} \times \text{empleado} \times \text{días incurridos en el supuesto } h)$ <p>Lo anterior, sin perjuicio de que "EL CONALEP" se reserva el derecho de solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la sustitución del elemento correspondiente.</p>





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

4. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione un sustituto de manera inmediata.

Incidencia	Penalización
<p>e) Plantilla de personal (faltas de asistencia) Personal que no se presente a laborar.</p>	<p>Se descontará el importe correspondiente del precio unitario (Mano de Obra) por empleado del día o días de inasistencia. Además, se sancionará con el 15% del costo unitario (Mano de Obra) por empleado del día o días de inasistencia. $fx = (\text{costo unitario Mano de obra} \times 15\% \times \text{empleado} \times \text{inasistencias})$</p>

5. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumplan con las obligaciones patronales, como son:

- a. Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

Incidencia	Penalización
<p>f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que no entreguen los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo.</p>	<p>La penalización será del 12% del importe mensual (Mano de Obra) del concepto que corresponda.</p>

- b. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c. En caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

Incidencia	Penalización
<p>g) Personal de limpieza que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con la copia</p>	<p>La penalización será del 5% del importe mensual (Mano de Obra) del concepto que corresponda por cada elemento que se ubique en éste supuesto.</p>



W

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.



física de la Cédula de Determinación de Cuotas-Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA, y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados

$$fx = (\text{costo_unitario_Mano_de_obra_del_inmueble} \times 5\% \times \text{número_de_personas_en_el_supuesto})$$

PENAS CONTRACTUALES:

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados a "EL CONALEP" a sus servidores públicos por "PRESTADOR DE SERVICIOS", causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y su Anexo, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

- El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente del pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro





CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva.**
- B. **Poder Notarial.**
- C. **Identificación oficial vigente.**
- D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
- E. **Comprobante de domicilio.**
- F. **Especificaciones Técnicas y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": en Av. Coyoacán N° 1878, oficina 1405-A, Col. Del Valle, Acadia Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100,

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar



W

↑



CONTRATO No. CAS-AD-08-2021-CMARCO

condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 10 de marzo de 2021.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO BARRERA CASILLAS
APODERADO LEGAL DE VORTEX BUSSINES,
S. DE R. L. DE C.V.

TESTIGO POR **"EL CONALEP"**

ÁREA ADMINISTRADORA POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

EDDZÓN ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
COORDINADOR





MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

JORGE LUIS ESQUIVEL ROMERO

**COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES DE LA UODCDMX**

ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

**TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA**

OSCAR CRUZ BLAS

**ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA
REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, la empresa denominada **VORTEX BUSSINES, S. DE R. L. DE C.V.**, con fecha 10 de marzo de 2021. -----

